GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN DGAF N° 12 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 50/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA 2MA SOCIEDAD ANONIMA, EN EL MARCO DEL PROCESO LOCACION DE INMUEBLE PARA USUFRUCTO DE TALLER INSTITUCIONAL CON ID. N° 354.541.

Asunción, 15 de marzo de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/2023 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

El Memorando DT N° 080/2023 del Dpto. de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos; por el cual se solicita la rescisión del contrato de locación de inmueble suscripto con la firma 2MA Sociedad Anónima.

Los antecedentes de la contratación con ID. 354.541 – Locación de inmueble para usufructo de taller institucional, contrato, renovaciones y las leyes vigentes al momento de su realización.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su Art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: …///… Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato N° 50/2022 dispone en su Clausula Octava: EL LOCATARIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 días de anticipación conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2051/03.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dispone textualmente en su art. 45: "TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendarios de anticipación".

Que, la notificación de fecha 31 de octubre de 2023 por la cual se comunica a la firma 2MA Sociedad Anónima, la intención de dar por terminado el Contrato de Locación N° 50/2022, de manera anticipada.

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

Gerencia General de Aduanas - Dirección de Administración y Finanzas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN DGAF N° 12 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 50/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA 2MA SOCIEDAD ANONIMA, EN EL MARCO DEL PROCESO LOCACION DE INMUEBLE PARA USUFRUCTO DE TALLER INSTITUCIONAL CON ID. N° 354.541.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones; se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 02/2024 en los siguientes términos: "Por tanto, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria con ID. 354.541, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se disponga la culminación unilateral del Contrato N° 50/2022, suscripto con la firma 2MA S.A en el marco del proceso de "LOCACION DE INMUEBLE PARA USUFRUCTO DE TALLER INSTITUCIONAL" con ID N° 354.541, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer la culminación unilateral del Contrato N° 50/2022, suscripto con la firma 2MA Sociedad Anónima en el marco del proceso de "Locación de Inmueble para Usufructo de Taller Institucional" con ID N° 354.541, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Establecer la vigencia de lo dispuesto en Artículo 1°, desde la fecha de la presente Resolución.

Art. 3º.- Disponer que la Dirección General Administrativa y Financiera dependiente de la Gerencia General de Aduanas, a través de la Coordinación de Recursos Administrativos, realice la liquidación del Contrato N° 50/2022 y los trámites administrativos para el reembolso de la garantía de alquiler, en caso que corresponda.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT